



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00398 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JAIME LEÓN PÉREZ GUERRA
Tema	AGREGA

Se agrega al expediente devolución por parte de la ORIP en la que no inscribe el embargo para conocimiento del ejecutante y tome los correctivos necesarios y así continuar el ritual.

El demandado se encuentra debidamente notificado, pero hasta tanto no se perfeccione el embargo, no se podrá continuar con el ritual teniendo en cuenta la clase de proceso que ocupa nuestra atención.(art. 468-3 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
Juez